













Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología –SENACYT-, Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas –SECCATID-,

Dirección Ejecutiva Nacional de Guatemala del Plan Trifinio y Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago Atitlán y su Entorno –AMSCLAE-"

NOSOTROS: DANISSA VICTORIA RAMÍREZ DE PAZ DE GONZÁLEZ, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos dieciocho setenta y seis mil trescientos veintidós mil ochocientos uno (2518 76322 1801), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretario Ejecutivo de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, entidad que podrá ser denominada como la "SVET", personería que acredito con copia simple de los siguientes documentos: a) Acuerdo Vicepresidencial de mi nombramiento número cero treinta y ocho guion dos mil veinticuatro (038-2024), del libro cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio ciento nueve (109), casilla cero treinta y ocho (038), de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro emitido por la Vicepresidenta de la República de Guatemala; y b) Acta de toma de posesión del cargo número ocho guion dos mil veinticuatro (8-2024) de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro, suscrita por la Unidad de Recursos Humanos, de la citada Secretaría. Señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la cuarta (4ª.) calle cinco guion cincuenta y uno (5-51), zona uno (1), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, oficinas centrales de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

GLORIA VERNA GUILLERMO LEMUS, de cincuenta y cinco (55) años, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación —DPI- con Código Único de Identificación —CUI— un mil ochocientos treinta y cinco noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno cero ciento uno (1835 94851 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas —RENAP— de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, entidad que podrá ser denominada como "SENABED", calidad de acredito con copia simple de los siguientes documentos: a) Acuerdo Vicepresidencial número cero ochenta y seis guion dos mil veintitrés (086-2023), de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés, emitido por el Vicepresidente de la República de Guatemala; y b) Acta Número cero treinta y tres guion dos mil veintitrés (033-2023) de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, obrante en folio cero cero cero cero seiscientos dieciocho del Libro de Actas de Toma y Entrega de Cargo del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio. Señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la diagonal seis (6), seis guion veintiséis (6-26), zona diez (10), Edificio República, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, sede central de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio.





the time

















Adicciones y el Tráfico llícito de Drogas

ENRIQUE PAZOS AVALOS, de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltero, guatemalteco, Doctor en Filosofía de Física, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos catorce cincuenta y tres mil novecientos setenta y nueve cero ciento uno (2514 53979 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP– de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Subsecretario Nacional de Ciencia y Tecnología Encargado del Despacho Superior de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, entidad que en adelante podrá ser denominada como "SENACYT", calidad que acredito con copia simple del Acuerdo Administrativo No. doscientos sesenta y cuatro (264) guion dos mil veinticuatro (2024), del libro cero tres (03), folio cuatrocientos cuatro (404), casilla dos mil ochocientos veintiocho (2828), de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Secretaria Nacional de Ciencia y Tecnología "SENACYT". Señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la tercera (3ª) avenida trece guion veintiocho (13-28), zona (1) de la ciudad de Guatemala.

HUGO SARAVIA MEDA, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos sesenta y nueve ochenta mil setecientos noventa y dos cero ciento uno (1769 80792 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretario Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, entidad que podrá ser denominada como "SECCATID", personería que acredito con copia simple de los siguientes documentos: a) Acuerdo Vicepresidencial de mi nombramiento número cero cincuenta y nueve guion dos mil veinticuatro (059-2024), del libro cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio ciento doce (112), casilla cero cincuenta y nueve (059), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro emitido por la Vicepresidenta de la República de Guatemala; y b) Acta Administrativa RRHH número cinco guion dos mil veinticuatro (5-2024) de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, de toma de posesión del cargo, suscrita por la Unidad de Recursos Humanos de la citada Secretaría. Señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la segunda (2ª.) calle, uno guion cero cero (1-00), zona diez (10) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, oficinales centrales de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas.

CÉSAR AUGUSTO BELTETÓN CHACÓN, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta y dos setenta y siete mil doscientos ochenta y cinco mil ochocientos uno (2332 77285 1801), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director Ejecutivo Nacional de la República de Guatemala para la Ejecución del "Plan Trifinio", entidad que en adelante podrá ser denominada como "PLAN TRIFINIO" personería que acredito con copia simple de los siguientes documentos: a) Acuerdo Vicepresidencial número cero treinta y dos guion dos mil veinticuatro (032-2024), de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024); y b) Acta de toma de posesión del cargo del diecisiete de enero de dos mil veinticuatro. Señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la segunda (2ª.) calle, uno guion cero cero (1-00), zona diez (10) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, oficinales centrales de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas. Señalo como lugar para recibir notificaciones la Avenida Reforma, seis guion





















sesenta y cuatro (6-64), zona nueve (9), Edificio Plaza Corporativa, Torre I, Octavo (8vo.) Nivel, Oficina ochocientos dos (802), de la Ciudad de Guatemala.

MERVIN EMANUEL PÉREZ PÉREZ, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, guatemalteco, Biólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación —DPI- con Código Único de Identificación —CUI- tres mil seiscientos sesenta y uno noventa y cinco mil trescientos veintiocho mil trescientos cuatro (3661 95328 1304), emitido por el Registro Nacional de las Personas —RENAP— de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director Ejecutivo de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca de Atitlán y su Entorno, entidad que en adelante podrá ser denominada como "AMSCLAE" personería que acredito con copia del Acuerdo Vicepresidencial Número cero cuarenta y uno guion dos mil veinticuatro (041-2024) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el Libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio ciento nueve (109), casilla cero cuarenta y uno (041) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se acordó aprobar el Contrato Administrativo Individual de Trabajo Número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), Renglón Presupuestario 022, Puestos Directivos Temporales. Señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá.

Los comparecientes a quienes en adelante podrá denominársenos como "LAS PARTES", declaramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que respectivamente ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro criterio para la suscripción del presente documento, denominado en adelante como "Carta, Carta de entendimiento o instrumento" de conformidad con las cláusulas siguientes:

## PRIMERA: MARCO LEGAL QUE RIGE A LAS INSTITUCIONES SUSCRIPTORAS.

- I. De la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas –SVET-: Se creó por medio del Decreto número nueve guion dos mil nueve (9-2009) del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, la cual se encuentra adscrita administrativamente a la Vicepresidencia de la República y sus atribuciones se encuentran reguladas en el artículo cinco (5) de dicho cuerpo legal, es la entidad asesora para el Estado de Guatemala en relación a los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas. Su funcionamiento se encuentra regulado a través del Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y siete guion dos mil quince (277-2015) del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. El Secretario Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa y le corresponde entre otras atribuciones, promover la suscripción de convenios de cooperación nacional, que coadyuven en el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría.
- II. De la Secretaría Nacional de Administración de Bienes de Extinción de Dominio –SENABED-: De conformidad con el Decreto Número cincuenta y cinco guion dos mil diez (55-2010), del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio, la Secretaría es un órgano ejecutivo y subordinado al Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio –CONBED-

机

DED-













el cual a su vez, es un órgano adscrito a la Vicepresidencia de la República. Sus principales atribuciones se encuentran reguladas en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio; es el órgano encargado de velar por la correcta administración de todos los bienes que tenga bajo su responsabilidad y los declarados en extinción de dominio, siendo la responsable de la recepción, identificación, inventario, supervisión, mantenimiento y preservación razonable de todos los bienes que representen un interés económico para el Estado. Está integrada por el Secretario General y el Secretario General Adjunto, quienes son los funcionarios de mayor jerarquía, para efectos de dirección y administración de la Secretaría.

- Ш. De la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología –SENACYT-: Fue creada por medio del Decreto número 63-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional y su Reforma, así como por el Reglamento de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico Tecnológico Nacional, Acuerdo Gubernativo No. Treinta y cuatro guion noventa y cuatro (34-94) de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro, actualmente está a cargo de un Secretario Nacional y un Subsecretario Nacional. Entre sus atribuciones se encuentra la función de apoyar al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de quien depende y es responsable de ejecutar las decisiones que emanen del mismo y de dar seguimiento a sus respectivas acciones; constituye el vínculo entre las instituciones que integran el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Su estructura, organización y funciones se encuentran establecidas en el Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT-. El Secretario Nacional es la máxima autoridad de la Secretaría, y le corresponde entre otras atribuciones suscribir los convenios, acuerdos y Cartas de entendimiento referidos tanto para la administración técnica y financiera de la Secretaría como aquellos que contribuyan a la realización de actividades de ciencia, tecnología e innovación.
- IV. De la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas –SECCATID-: Se creó por medio del Acuerdo Gubernativo número ciento cuarenta y tres guion noventa y cuatro (143-94), la cual se encuentra adscrita administrativamente a la Vicepresidencia de la República, las atribuciones inherentes al Secretario Ejecutivo, se encuentran reguladas en el artículo trece (13) del Acuerdo Gubernativo número noventa y cinco guion dos mil doce (95-2012), Reglamento de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, a quien corresponde entre otras atribuciones, coordinar la ejecución de las políticas dictadas en el seno de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, encaminadas a la reducción de la demanda indebida de drogas y otras sustancias adictivas, el tratamiento y la rehabilitación de adictos, la coordinación de investigaciones y estudios epidemiológicos, científicos y pedagógicos para combatir el problema de las drogas; así como, la coordinación de las políticas internacionales relacionadas con estos temas, en las que Guatemala forma parte.
- V. Del Plan Trifinio: Se creó mediante la suscripción, aprobación y ratificación del Tratado entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, para la Ejecución del Plan Trifinio, suscrita por el Vicepresidente de la República de Guatemala y de la República de El Salvador, y por el Designado Presidencial de la República de Honduras, el treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997), aprobado por el Congreso de la República de Guatemala mediante el

8

KID KID

el













Decreto número once guion noventa y nueve (11-99) y ratificado por el Vicepresidente de la República de Guatemala en Funciones de Presidente mediante el Instrumento de Ratificación del Tratado entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras para la Ejecución del Plan Trifinio, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y nueve. Las funciones de la Comisión Trinacional del Plan Trifinio se encuentran reguladas en el Tratado entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, para la Ejecución del Plan Trifinio, en el artículo siete (7). De conformidad con dicho Tratado, el Director Ejecutivo Nacional de cada Estado Parte de Plan Trifinio, es designado por el respectivo Vicepresidente o Designado a la Presidencia de cada país; y el artículo dieciséis (16) del Tratado, establece en la literal d) como una de las funciones de los Directores Ejecutivos Nacionales, el "servir de enlace y coordinación permanente entre las instituciones y asociaciones nacionales vinculadas al Plan Trifinio"; y la literal e) establece el "mantener relaciones de cooperación con organismos y programas regionales o internacionales y con entidades gubernamentales o privadas que persigan objetivos comprendidos o afines a los de Plan Trifinio."

VI. Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-: Se creó el 27 de noviembre de 1996 bajo el Decreto número ciento treinta y tres guion noventa y seis (133-96) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable del lago de Atitlán y su Entorno; con el fin específico de planificar, coordinar y ejecutar todas las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarias para conservar, preservar y resguardar el ecosistema del lago de Atitlán y sus áreas circunvecinas, y con la facultad de planificar, coordinar y ejecutar en coordinación con las instituciones que corresponda, todos los trabajos que permitan conservar, preservar y resguardar los ecosistemas de la cuenca del lago de Atitlán, generando los mecanismos necesarios para lograr sus objetivos.

SEGUNDA: OBJETO. Formalizar una alianza estratégica y colaborativa para fomentar vínculos entre las secretarías y dependencias adscritas administrativamente a la Vicepresidencia de la República de Guatemala, a través de acciones de cooperación, coordinación y divulgación a nivel nacional, en áreas de interés común para impulsar esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de cada institución desde el ámbito de sus competencias. Asimismo, para realizar y desarrollar de manera conjunta proyectos, programas, iniciativas, actividades y otras que apliquen, de carácter académico, profesional y de investigación, siempre que sean de interés común para las partes.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimento del objeto de esta Carta, las partes asumen los compromisos conjuntos siguientes:

- a) Designar al personal necesario e idóneo para el cumplimiento y seguimiento de las actividades que se realicen en el marco de la presente Carta de entendimiento.
- b) Suministrar información relacionada con el objeto de la presente Carta de entendimiento, siempre y cuando no tenga ninguna limitación conforme a la ley.
- c) Establecer los requerimientos para la implementación de la presente Carta de entendimiento.
- d) Establecer periódicamente la programación de acciones ordinarias y extraordinarias para la implementación de la presente Carta de entendimiento.

Página 5 | 10















- e) Realizar reuniones presenciales y/o virtuales al menos una vez cada tres meses o cuando sea necesario, con el objeto de dar seguimiento a los compromisos adquiridos en la presente Carta de entendimiento.
- f) Apoyar en la difusión y divulgación de información relevante de cada una de las partes en el portal institucional, redes sociales y otros medios de difusión, a requerimiento y/o comunicación de la parte interesada.

Adicionalmente a los compromisos descritos anteriormente, las instituciones asumen los siguientes:

- 1. La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -SVET-, se compromete
  - a) Establecer relaciones de coordinación con las partes, para la realización de acciones preventivas, informativas y educativas sobre los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.
  - b) Brindar asesoría a las partes, para la realización de acciones preventivas e informativas sobre los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, con el grupo objetivo que las partes acuerden.
  - c) Realizar talleres de capacitación, sensibilización e información con el grupo objetivo que las partes acuerden, en relación a los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, con la finalidad de que se conviertan en multiplicadores y replicadores de los conocimientos adquiridos.
- П. La Secretaría Nacional de Administración de Bienes de Extinción de Dominio -SENABED- se compromete a:
  - a) Brindar asesoría para implementación de herramientas open source de seguridad, almacenamiento y virtualización.
  - b) Brindar asesoría para implementación y aseguramiento de sitios web institucionales.
  - c) Brindar asesoría para implementación de soluciones de telecomunicaciones y redes de datos.
  - d) Brindar asesoría para auditoría de sistemas en los dominios de conectividad, continuidad de negocio y Acceso.

Estas actividades se podrán realizar de acuerdo a las disponibilidades de los recursos con que cuenta la -SENABED-.

- III. La Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología –SENACYT-, se compromete a:
  - a) Generar capacidades en producción científica, tecnológica e innovación, por medio de programas nacionales de formación de capital humano con enfoque territorial.
  - b) Promover la investigación interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria, que responda a demandas sociales y de producción para el desarrollo integral del país.
  - c) Desarrollar y/o transferir avances tecnológicos e innovaciones a los diferentes sectores del país.
  - d) Estimular la difusión, promoción y popularización de la producción científica y tecnológica por medio de diferentes mecanismos y metodologías, asegurando que la misma alcance a todos los públicos y actores vinculados al desarrollo socioeconómico nacional.

















- IV. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas –SECCATID-, se compromete a:
  - a) Asesorar a través de las Direcciones de Prevención, Observatorio Nacional Sobre Drogas y de Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción, en cuanto a los contenidos a desarrollar en las actividades de capacitación, actualización profesional y demás proyectos.
  - b) Coordinar la sensibilización del personal designado por las partes y posteriormente, planificar talleres, fomentando las acciones preventivas y de tratamiento del consumo de drogas lícitas e ilícitas, así como la implementación de los programas a cargo de la Dirección de Prevención de la SECCATID.
  - c) Elaborar y presentar la ruta de derivación de pacientes, cuando las partes soliciten asesoramiento profesional por medio del Centro de Tratamiento Ambulatorio -CTA- de la Dirección de Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción.
  - d) Promover actividades e información para la divulgación de factores de riesgo sobre el consumo.
  - e) Suministrar información y estadísticas nacionales e internacionales sobre drogas por medio de la Dirección del Observatorio Nacional Sobre Drogas.
- V. El Director Ejecutivo Nacional del PLAN TRIFINIO, se compromete a:
  - a) Presentar ante las mesas técnicas donde participa la Dirección Ejecutiva Nacional de Guatemala del Plan Trifinio, los temas de interés de las diferentes entidades que son parte de la Carta de Entendimiento.
  - b) Participar en talleres, reuniones, conferencias, donde las entidades tengan intereses en conjunto.
  - c) Hacer enlaces entre las entidades que son parte de la Carta de Entendimiento, y los actores locales donde la Dirección Ejecutiva Nacional de Guatemala tenga injerencia.
  - d) Dar seguimiento a actividades conjuntas, derivadas de la presente Carta de Entendimiento.
  - e) Convenir en apoyos específicos en función de los intereses y necesidades surgidas para impulsar proyectos de beneficio común.
- VI. La Secretaría Ejecutiva de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago Atitlán y su Entorno –AMSCLAE, se compromete a:
  - a) Apoyo de coordinación en actividades de educación ambiental dentro de la cuenca del Lago de Atitlán.
  - b) Colaborar de manera conjunta con todas las partes en la difusión de los programas, proyectos y demás actividades que lleve a cabo cada institución dentro del marco de las facultades con que cuenta la AMSCLAE.

<u>CUARTA: OTROS COMPROMISOS.</u> Los compromisos descritos en la cláusula que antecede no son de carácter limitativo, lo cual implica que las partes podrán asumir otros compromisos interinstitucionales acordes al objeto de la presente Carta de entendimiento, debiéndose dejar constancia por escrito de las ampliaciones, aclaraciones o modificaciones que se elaboren para tal efecto.

3



















QUINTA: ALIANZAS ESTRATÉGICAS. Las partes podrán propiciar la conformación de alianzas estratégicas y podrá adherirse a la presente Carta de entendimiento, cualquier institución pública o privada, nacional o internacional que coadyuve al cumplimiento del objeto de la misma y permita la viabilidad de las acciones acordadas por las partes, debiendo para el efecto, suscribir los instrumentos que consideren necesarios.

<u>SEXTA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL.</u> La presente Carta de entendimiento no implica relación laboral, civil, administrativa o de cualquier otra índole entre las partes; quienes únicamente colaborarán de buena fe y de mutuo acuerdo para cumplir con los compromisos establecidos en este instrumento dentro del marco de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen.

<u>SÉPTIMA: ENLACES</u>. Para el cumplimiento del contenido la presente Carta, las partes designan a los siguientes enlaces:

- a) SVET designa como enlace al Jefe(a) de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- b) SENABED designa como enlace al al Director(a) de Asuntos Jurídicos.
- c) SENACYT designa como enlace al Director(a) de Asuntos Jurídicos.
- d) SECCATID designa como enlace al Encargado(a) de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- e) PLAN TRIFINIO designa como enlace al Director(a) Ejecutivo Nacional de Guatemala de Plan Trifinio.
- f) AMSCLAE designa como enlace a un Profesional de la misma.

Las partes acuerdan que las personas designadas, realizarán las acciones necesarias para facilitar la ejecución de la presente Carta y serán responsables del seguimiento de actividades conjuntas, para cumplir con los compromisos pactados. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento, bastando para tal efecto, informar por escrito a las partes.

<u>OCTAVA: COORDINACIÓN:</u> La Vicepresidencia de la República de Guatemala, coordinará la ejecución de los compromisos de la presente Carta, a través de la Secretaría o Institución que designe para tal efecto.

<u>NOVENA: FINANCIAMIENTO.</u> La ejecución de la presente Carta no implica generación de nuevas obligaciones financieras para ninguna de las partes, quienes la ejecutarán, de conformidad con sus respectivas capacidades presupuestarias. Por lo anterior, el presente instrumento es de carácter técnico y de colaboración.

<u>DÉCIMA: AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES.</u> La presente Carta podrá ser ampliada, aclarada o modificada, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito todos los cambios a través de la enmienda o adenda respectiva, así como cualquier otro documento que las partes acuerden.

<u>DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS.</u> La ejecución de la presente Carta se realizará de acuerdo a las reglas de la buena fe. Cualquier duda o imprevisto respecto a su interpretación, alcance y ejecución, así como el surgimiento de cualquier caso no previsto, será resuelto directamente entre las partes.



















<u>DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.</u> La presente Carta podrá darse por terminada sin responsabilidad de las partes, por las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes, debiendo dejar constancia por escrito; b) Por decisión unilateral de alguna de las partes, debiendo informar por escrito a las entidades que conforman la presente, por lo menos con quince días de anticipación, comprometiéndose a concluir las acciones o actividades que se hubieren ya iniciado. La finalización de forma unilateral, tendrá efecto únicamente sobre la parte que lo hubiere solicitado; c) Por caso fortuito o fuerza mayor; y d) Por vencimiento del plazo.

<u>DÉCIMA TERCERA: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.</u> Las partes acuerdan que la información y documentación obtenida derivado del cumplimiento del objeto de esta Carta de entendimiento, se gestionará conforme lo establecido en el Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

<u>DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS.</u> Ninguna de las partes podrá enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial, los derechos que les otorga la presente Carta de entendimiento.

<u>DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL</u> Las partes manifiestan que cada una conservará todos los derechos inherentes a su propiedad intelectual que se deriven del presente instrumento.

Todos los materiales, productos e información derivados de la presente Carta de Entendimiento, seguirán siendo propiedad intelectual de la parte que la proporcione, a menos que se cuente con autorización plena de la parte que cuente con los derechos de propiedad intelectual. La referida autorización deberá emitirse por escrito, brindando los términos de referencia para la concesión de los derechos otorgados, eximiendo de toda responsabilidad en su uso y tenencia a la parte receptora de la autorización.

La concesión de los derechos sobre la propiedad intelectual tendrá vigencia a partir de la autorización hasta la fecha que cada parte determine. Los derechos otorgados, regresarán a su propietario original al culminar el plazo convenido.

<u>DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES.</u> Ninguna de las partes podrá usar o modificar el nombre, logotipo, línea gráfica o cualquier otro distintivo gráfico institucional e incluirlo en la publicidad o materiales de comunicación que se realicen, derivado de actividades o acciones implementadas como consecuencia de la presente Carta de entendimiento, deberá contarse con la aprobación y autorización de las partes involucradas.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO Y VIGENCIA.</u> La presente Carta de entendimiento se encontrará vigente a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiocho (2028), pudiendo ser prorrogada antes del vencimiento de su plazo, por medio de un simple cruce de Cartas entre las partes firmantes.

























<u>DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.</u> En los términos y condiciones estipuladas, las partes aceptamos el contenido íntegro del presente instrumento, el que leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) ejemplares originales, uno para cada una de las partes, los cuales se componen de diez (10) hojas cada uno, impresos únicamente en su lado anverso, con los logotipos de las instituciones.

En la Ciudad de Guatemala, el dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Danissa Victoria Ramírez de Paz de González

Secretario Ejecutivo

Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y

Trata de Personas

-SVET-

Gloria Verna Guillermo Lemus

Secretario General

Secretaría Nacional de Administración de Bienes de Extinción de Dominio

-SENABED-

Enrique Pazos Avalos

Subsecretario Nacional de Ciencia y Tecnología Encargado del Despacho Superior Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología

-SENACYT-

Hugo Saravia Meda

Secretario Ejecutivo

Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el

Tráfico Ilicito de Drogas

-SECCATID-

César Augusto Belteton Chacon Director Ejecutivo Nacional

ector Ejecutivo Nacio

Mervin Emanuel Pérez Pérez,

Director Ejecutivo

Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago

Atitlán y su Entorno

-AMSCLAE-

Testigo de Honor:

Dra. Karin Larissa Herrera Aguilar Vicepresidenta de la República de Guatemala